



algun toda accion que propenda a fiscalizar a las personas que se ocupen en aquella operacion, y caracion de ademas el Ayuntamiento de dependientes que celen de la seractitud con que podrian conduirse, ha deliberado que el impuesto antedicho, se reduce a pagar cada operario, o bracer que se dedique a coger reparto, cinco r. por cada mes, que se depositarian en la ref. Tesoreria de propios de esta Villa, a cuyo fin se forme por Secretaria el oportuno cargamento de la cantidad, y a continuacion de el estampara el deposit. el correspondiente recibí, y en su virtud se expida la licencia con las qualidades que explica la indicada acta. Asi lo acordaron y firmaron los S. S. concurrentes, a excepcion de los Regidores 3.º y 4.º D. Juan de Villan Terol y J. de Muna que no saben hacerlos, de que Certifico = tachado = ref. = no vale =

En 13 de set. de 1844 de autos en virtud de la delimitacion que comprueba de el mapa de la villa de este y edicto que se publicó en la sala de la junta de el 1.º de mayo de este año

El Br. D. Tomas Martin
 Mohino
 Sancho Tomas
 Martinez
 Fernandez
 Lorenzo
 Diego Antonio

Nota En el dia de reunion en la sala capitular la mayor parte de los señ. que componen el

